



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación de cultura física y deporte del Estado de BCS
Por las personas deportistas con discapacidad

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO
DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley que regula el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quien suscribe, **Diputada María Guadalupe Moreno Higuera, integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA;** presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;** sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito incorporar una sección del deporte paralímpico sudcaliforniano, considerando armonizar disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur, a la legislación nacional del deporte que sí lo contempla.

Para nadie es un secreto que la discriminación de la que son objeto las personas con discapacidad es una realidad palpable que merece todo el



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación de cultura física y deporte del Estado de BCS
Por las personas deportistas con discapacidad

reproche social, legal e institucional. Sin embargo, una de las acciones más positivas que podemos hacer como sociedad, es impulsar la práctica del deporte en todas las personas. Con especial énfasis en las personas con discapacidad a las que, mediante estos ejercicios podemos generar esta inclusión social y participación que se valora como un modelo de desarrollo progresivo que constitucionalmente está contemplado, así como también en los tratados internacionales regionales y universales.

Nuestra propuesta es una manera de combatir la discriminación aprovechando las aptitudes y competencias que se generan en el contexto paraolímpico. Baja California Sur se ha distinguido nacional e internacionalmente por tener deportistas con discapacidad que han sobresalido en algunas disciplinas deportivas. Por ello considero que es importante que desde un aspecto social, pongamos nuestra oportunidad de legislar y nuestra capacidad de análisis y de argumentación en proponer estas medidas legislativas en pro del deporte adaptado para las personas con discapacidad.

Por ejemplo la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** es aplicable para nuestra pretensión, refiriendo en su ***“Artículo 30.- de la Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”***, establece lo siguiente: ***“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las***



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación de cultura física y deporte del Estado de BCS
Por las personas deportistas con discapacidad

medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

- a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;*
- b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;*
- c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.*

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación de cultura física y deporte del Estado de BCS
Por las personas deportistas con discapacidad

esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

*d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y **deportivas**, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;*

e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación de cultura física y deporte del Estado de BCS
Por las personas deportistas con discapacidad

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA UNA NUEVA SECCIÓN TERCERA “DEL COMITÉ PARALÍMPICO SUDCALIFORNIANO” AL CAPÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE RECORREN EN SU ORDEN LA DENOMINACIONES DE LAS SECCIONES; LA ACTUAL SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO TERCERO PASA A SER SECCIÓN CUARTA “DEL DIRECTOR GENERAL”; LA ACTUAL SECCIÓN CUARTA PASA A SER SECCIÓN QUINTA “DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA”, LA ACTUAL SECCIÓN QUINTA PASARÁ A SER SECCIÓN SEXTA “DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO” Y LA ACTUAL SECCIÓN SEXTA PASARÁ A SER SECCIÓN SÉPTIMA “DE LAS RELACIONES LABORALES”, TODAS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3°.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

De la fracción I a la XXVII.- ... (Quedan igual);

Fracción XXVIII.- Deporte Adaptado: Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;

CAPÍTULO TERCERO

**Del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California
Sur**

SECCIÓN PRIMERA

Del Instituto



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación de cultura física y deporte del Estado de BCS
Por las personas deportistas con discapacidad

Del artículo 21 al 24.- ... (Queda igual)

SECCIÓN SEGUNDA

De la Junta Directiva

Del artículo 25 al 28.- ... (Queda igual)

SECCIÓN TERCERA

DEL COMITÉ PARALÍMPICO SUDCALIFORNIANO

Artículo 28 Bis: El Comité Paralímpico Sudcaliforniano rige y organiza el deporte adaptado y sus modalidades deportivas para las personas con discapacidad, Su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento paralímpicos, así como la difusión de los ideales paralímpicos en nuestra entidad y buscar el apoyo necesario a los deportistas con discapacidad para todo lo concerniente a sus competencias y prácticas deportivas;

Artículo 28 Ter: El comité se registrará bajo las disposiciones de la junta directiva, del instituto y las demás que le conceda esta ley;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación de cultura física y deporte del Estado de BCS
Por las personas deportistas con discapacidad

ARTÍCULO TERCERO.- Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Dado en la Sala de Comisiones “Gral. José María y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 03 días del mes de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA,
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA**